



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN “A” 5027	28/12/2009
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS,  
A LAS EMPRESAS NO FINANCIERAS EMISORAS DE TARJETAS DE CRÉDITO,  
A LOS FIDUCIARIOS DE FIDEICOMISOS FINANCIEROS COMPRENDIDOS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular  
CONAU 1 - 908

***Régimen Informativo Contable Mensual -  
Deudores del Sistema Financiero.***

---

Nos dirigimos a Uds. con relación al régimen informativo de la referencia.

Al respecto, les hacemos llegar el nuevo texto ordenado correspondiente a la Sección 3 del “Régimen Informativo Contable Mensual”, cuyas principales modificaciones y aclaraciones son las siguientes:

- Ajustes en las instrucciones previstas en el punto 2.1.1. del Apartado A.
- Eliminación de los puntos 2.1.1.2.2., 4.1.1. y 4.1.2. del Apartado B.
- Eliminación del punto 3.2. “Redondeo” del Apartado D.
- Modificación del monto previsto en el Apartado G para Principales Deudores.
- Eliminación del Apartado C, incorporación de la definición de Grandes Deudores en el Apartado G y modificación del monto previsto.
- Eliminación de los puntos J.2.1. y J.2.2. e incorporación de un nuevo punto J.2. correspondiente a la información vinculada con el artículo 47 de la Ley de Protección de los Datos Personales.
- Eliminación del Apartado H del T.O. “Composición de los Conjuntos Económicos”.
- Eliminación del Apartado I “Servicios a los Usuarios”, teniendo en cuenta que dicha información será incorporada en las Normas correspondientes a Centrales de Información.



BANCO CENTRAL  
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Estas modificaciones tendrán vigencia para las informaciones correspondientes a enero de 2010 y para las pertenecientes a períodos anteriores que se efectúen a partir del 22 de febrero de ese año.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Gustavo O. Bricchi  
Gerente de Gestión  
de la Información

Guillermo R. Corzo  
Subgerente General de Régimen Informativo  
y Central de Balances

ANEXO: 32 Hojas



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

### NORMAS DE PROCEDIMIENTO

#### 1. Instrucciones generales.

Los importes se expresarán en pesos sin **decimales**. A los fines del redondeo de las magnitudes se incrementarán los valores en una unidad cuando el primer dígito de las fracciones sea igual o mayor que 5, desechando las que resulten inferiores.

Las entidades deberán remitir mensualmente los datos solicitados en los siguientes apartados:

- A "Datos identificatorios del deudor",
- B "Datos sobre la asistencia al deudor",
- D "Datos agregados de la entidad" y
- F "Deudores dados de baja contablemente"

Además, y con el nivel de requerimiento que a cada uno le corresponda, deberán presentar esta información las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito, los administradores de carteras crediticias de ex-entidades financieras y los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras.

#### 2. Deudores comprendidos.

Se informará la totalidad de los deudores de las entidades financieras y otros entes mencionados en el último párrafo del punto precedente, con excepción del B.C.R.A. y aquellos deudores cuyo saldo de deuda sea inferior a \$50.

Para definir al deudor se tendrán en cuenta los conceptos vertidos en el texto ordenado de las normas sobre "Gestión Crediticia".

En los casos de grupos o conjuntos económicos no se consolidará la información.

Versión: 6º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 1
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

#### A. DATOS IDENTIFICATORIOS DEL DEUDOR

Se proveerán, respecto de cada uno de los deudores comprendidos, según corresponda, las siguientes informaciones.

##### 1. Denominación.

###### 1.1. Personas físicas y sociedades de hecho.

Apellidos y nombres, en forma completa.

###### 1.2. Restantes personas jurídicas.

Razón social o denominación, en forma completa.

Teniendo en cuenta la identificación del deudor (tipo y número) este Banco Central reemplazará, bajo la exclusiva responsabilidad de la entidad financiera la "Denominación" originalmente informada, por la que figure en el "Padrón de Deudores del Sistema Financiero" vigente a la fecha del proceso de validación.

Cuando el deudor no esté incluido en dicho padrón, deberá informarse según la identificación y denominación provista por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

##### 2. Identificación.

###### 2.1. Tipo.

###### 2.1.1. Personas físicas y jurídicas.

Administración Federal de Ingresos Públicos

- Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.).

- Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.).

- Clave de Identificación (C.D.I.).

**Para las situaciones no previstas, se tendrá en cuenta lo establecido en las Normas de Presentación de Informaciones al Banco Central – Sección 3.**

Versión: 5º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 2
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

2.2. Número.

El correspondiente al tipo de identificación empleado.

3. Categorías

- 3.1. Comercial
- 3.2. Comercial asimilable a Consumo
- 3.3. Consumo

4. Residencia y Sector

4.1. Residentes en el país - Sector público no financiero

- 4.1.1. Nacional
- 4.1.2. Provincial  
Según la codificación de la tabla del Anexo I
- 4.1.3. Municipal  
Sólo se deberá consignar la provincia a la que corresponde

4.2. Residentes en el país - Sector público financiero

- 4.2.1. Nacional
- 4.2.2. Provincial  
Según la codificación de la tabla del Anexo I
- 4.2.3. Municipal  
Sólo se deberá consignar la provincia a la que corresponde

4.3. Residentes en el país - Sector privado no financiero

4.4. Residentes en el país - Sector privado financiero

4.5. Residentes en el exterior

5. Vinculación.

Se informará si el cliente se encuentra o no vinculado a la entidad financiera.

6. Ley Nº 25.326, de Protección de los datos personales-art. 26; inc. 4.-

Se deberán identificar aquellos deudores que posean financiaciones, en que al menos para una de ellas hayan transcurrido 5 años o más desde que se tornó exigible de acuerdo con la Ley Nº 25.326, de Protección de los datos personales-art. 26; inc. 4.-

Versión: 3º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 3
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

A esos fines, cabe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- En los casos de obligaciones con vencimiento único, la mora se configura en el momento estipulado para el cumplimiento del total de la obligación;
- Tratándose de una obligación de pago en cuotas, el referido plazo de 5 años se computará desde el último incumplimiento al que la entidad acreedora le haya dado relevancia jurídica suficiente a tales efectos, al ejercer su derecho de dar por decaídos todos los plazos y exigir el pago de la totalidad de tal obligación.

## 7. Actividad Principal

Se deberá informar la actividad de los deudores comerciales y los que pertenezcan a la cartera comercial asimilable a consumo.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta el número que corresponda conforme a las siguientes actividades (según Clasificación Nacional de Actividades Económicas, (\*) ClaNAE -97).

Para determinar la actividad principal del receptor de la asistencia financiera se deberá tener en cuenta la mayor cantidad de elementos de juicio (disponibles para la apertura de la carpeta de crédito) de manera de asegurarse una correcta clasificación.

El valor agregado, los ingresos brutos, son medidas idóneas para proceder a la clasificación que se requiere, pero no son las únicas y pueden ser completadas a criterio de la unidad informativa.

100 Agricultura, ganadería, caza y silvicultura (A)

110 Cultivos servicios agrícolas y comercialización (011, 014.1, 511.11, 5121.1)

120 Cría de animales, servicios pecuarios, excepto los veterinarios y comercialización (012, 014.2, 511.12 y 5121.2)

130 Caza y captura de animales vivos, repoblación de animales de caza y servicios conexos (015); silvicultura, extracción de madera y servicios conexos (02)

200 Pesca, Servicios Conexos, elaboración y comercialización (B, 512.23 y 1512)

300 Explotación de Minas y Canteras. Venta y fabricación de los productos extraídos (C)

310 Explotación de minas y canteras y venta de los productos extraídos (excepto petróleo y gas) (10, 12, 13, 14 y 5142)

320 Extracción, explotación y comercialización de productos derivados del petróleo (23 y 5141)

400 Industria Manufacturera (D)

410 Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas (15- excepto 1512, 512.2 y 512.3)

420 Fabricación y venta por mayor de productos, textiles, confección de prendas de vestir, terminación y teñido de pieles, curtido y terminación de cueros, fabricación de artículos de marroquinería, talabartería y calzado, y sus partes (17 a 19, 513, 511.92)

Versión: 4º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 4
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

- 430 Fabricación y venta de sustancias y productos químicos (24, 513.31 y 513.32)
  - 320 Extracción, explotación y comercialización de productos derivados del petróleo (23 y 5141)
  - 400 Industria Manufacturera (D)
  - 410 Elaboración y comercialización de productos alimenticios y bebidas (15- excepto 1512, 512.2 y 512.3)
  - 420 Fabricación y venta por mayor de productos, textiles, confección de prendas de vestir, terminación y teñido de pieles, curtido y terminación de cueros, fabricación de artículos de marroquinería, talabartería y calzado, y sus partes (17 a 19, 513, 511.92)
  - 430 Fabricación y venta de sustancias y productos químicos (24, 513.31 y 513.32)
  - 440 Fabricación y venta por mayor de maquinarias y equipos (todas), aparatos eléctricos, equipos y aparatos de radio, televisión y comunicaciones, instrumentos médicos, ópticos y de precisión, relojes (29 a 33, 503.1, 515.1, 515.2, 515.9, 511.96 y 513.33)
  - 450 Fabricación y venta por mayor de vehículos automotores, remolques y semiremolques de equipos y transportes (34, 35 y 515.3)
  - 460 Otros (16, 20, 21, 22, 25, 261, 28, 36, 37, 5149, 515.4, 511.97, 512.4, 513.2 y 513.51)  
Electricidad, Gas y Agua (E)
  - 510 Electricidad, gas, vapor y agua caliente (40 y 511.94)
  - 520 Captación, depuración y distribución de agua (41)
  - 600 Construcción (F, 269,5143 y 511.93)
  - 700 Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos (G)
  - 710 Venta, mantenimiento y reparación de vehículos automotores y motocicletas, venta al por menor de combustible para vehículos automotores (50, excepto 503.1)
  - 720 Comercio al por mayor y/o en comisión o consignación, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas (511.91, 511.95, 511.99, 513.52, 513.55, 5139 y 519)
  - 730 Comercio al por menor, excepto el comercio de vehículos automotores y motocicletas, reparación de efectos personales y enseres domésticos (52)  
Servicios
  - 810 Hotelería y restaurantes (H)
  - 820 Transportes, almacenamiento y comunicaciones (I)
  - 830 Intermediación financiera y otros servicios financieros (J)
  - 840 Inmobiliarios, empresariales y de alquiler (K)
  - 850 Administración pública, defensa y seguridad social obligatoria (L)
  - 860 Enseñanza, sociales y de salud (M y N)
  - 870 Otros servicios
  - 900 Otorgados a personas físicas no comprendidas en los apartados precedentes
- (\* ) Entre paréntesis se consigna la correspondencia con los códigos ClaNAE - 97

Versión: 5º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 5
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

## B. DATOS SOBRE LA ASISTENCIA AL DEUDOR

### 1. Situación.

Categoría de clasificación que corresponda al cliente según las "Normas sobre clasificación de deudores" diferenciando, de corresponder, la situación 2a y 2b para los deudores pertenecientes a la cartera comercial.

Los deudores "no clasificados" por estar las asistencias cubiertas en su totalidad con garantías preferidas "A" se deberán informar como situación "normal".

### 2. Financiaciones

Las financiaciones a informar serán las comprendidas en los siguientes códigos identificatorios del Balance de Saldos, de acuerdo con las Normas sobre Clasificación de deudores, al último día de cada mes.

#### 2.1. Asistencia crediticia

2.1.1. Apertura por línea del rubro "Préstamos"  
(códigos 131100, 131200, 131400, 131500, 131700, 131800, 132100, 132200, 135100, 135200, 135400, 135500, 135700, 135800, 136100 y 136200).

##### 2.1.1.1. Adelantos

2.1.1.1.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.1.1.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.1.1.3. Sin garantías preferidas

##### 2.1.1.2. Descuento de títulos de crédito

2.1.1.2.1. De acuerdo con el punto 1.1.11. de las normas sobre "Garantías"

Versión: 4º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 6
-------------	-----------------------	-------------------------	----------





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

2.1.1.3. Documentos a Sola Firma, Descontados y Comprados

- 2.1.1.3.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.3.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.3.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.4. Hipotecarios sobre la vivienda

- 2.1.1.4.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.4.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.4.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.5. Con otras garantías hipotecarias

- 2.1.1.5.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.5.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.5.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.6. Prendarios sobre automotores

- 2.1.1.6.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.6.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.6.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.7. Con otras garantías prendarias

- 2.1.1.7.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.7.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.7.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.8. Personales

- 2.1.1.8.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.8.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.8.3. Sin garantías preferidas



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

2.1.1.9. Personales de monto reducido

- 2.1.1.9.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.9.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.9.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.10. Tarjetas de Crédito

- 2.1.1.10.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.10.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.10.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.11. Préstamos interfinancieros no previsionables

2.1.1.12. Préstamos a entidades financieras con participación estatal mayoritaria cubierta con garantía del gobierno de la respectiva jurisdicción.

2.1.1.13. Otros

- 2.1.1.13.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.13.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.13.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.14. Créditos Adicionales

- 2.1.1.14.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.14.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.14.3. Sin garantías preferidas
- 2.1.1.14.4. Provisiones de los Créditos Adicionales

2.1.1.15. Préstamos a Instituciones de Microcrédito

- 2.1.1.15.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.15.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.15.3. Sin garantías preferidas

2.1.1.16. Préstamos a Microemprendedores

- 2.1.1.16.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.1.16.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.1.16.3. Sin garantías preferidas

Versión: 7 <sup>o</sup>	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 8
-------------------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

#### 2.1.2. Otros créditos por intermediación financiera

(códigos 141101, 141102, 141103, 141106, 141131, 141136, 141138, 141139, 141141, 141145, 141154, 141181, 141184, 141192, 141201, 141250, 142154, 142192, 142201, 145102, 145103, 145106, 145131, 145136, 145138, 145139, 145141, 145145, 145154, 145181, 145184, 145192, 145201, 146103, 146136, 146138, 146139, 146141, 146145, 146154, 146181, 146184, 146192 y 146201).

2.1.2.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.2.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.2.3. Sin garantías preferidas

#### 2.1.3. Bienes en locación financiera

(códigos 151003, 151006, 151007 151009, 151010, 155003, 155006, 155007 y 155009)

2.1.3.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.3.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.3.3. Sin garantías preferidas

#### 2.1.4. Créditos diversos

(códigos 171121, 171123, 171202, 171220, 175121, 175123 175202, 176121, 176123, 176202, menos los códigos 171124, 175124 y 176124).

2.1.4.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.4.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.4.3. Sin garantías preferidas

2.1.5. Respecto de los montos consignados en los apartados 2.1.1. al 2.1.4. (excepto lo informado en el punto 2.1.1.11. y 2.1.1.12) deberán informarse los saldos correspondientes a:

2.1.5.1. Con garantías preferidas "A"

2.1.5.1.1. Capital e Intereses devengados

2.1.5.2. Con garantías preferidas "B"

2.1.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.1.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

Versión: 4º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 9
-------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

### 2.1.5.3. Sin garantías preferidas

2.1.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%

2.1.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%

2.1.6. De aquellos deudores cuya situación sea 3 o 4 (de acuerdo con las normas de Clasificación de deudores y provisiones mínimas por riesgo de incobrabilidad), deberá informarse el monto de la deuda vencida correspondiente a los importes consignados en los apartados 2.1.1. a 2.1.4.

Se computarán los saldos incorporados por transferencia de cartera de otras entidades financieras.

Las garantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

2.2. "Participaciones en otras sociedades" (códigos 161003, 161004, 161006, 161007, 161012, 161013, 161015, 161027, 161029, 161031, 161032, 165003, 165006, 165021, 165031 y 165032).

2.2.1. Participaciones en otras sociedades - Deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

2.2.2. Participaciones en otras sociedades - No deducibles para la determinación de la responsabilidad patrimonial computable.

### 2.3. Garantías otorgadas

A los fines de la determinación de los montos a informar deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721033 y 725033

2.3.1. Con contragarantías preferidas "A"

2.3.2. Con contragarantías preferidas "B"

2.3.3. Sin contragarantías preferidas

Las contragarantías a computar no deberán superar los importes de las correspondientes facilidades otorgadas, individualmente consideradas.

Versión: 3º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 10
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

#### 2.4. Responsabilidades eventuales:

2.4.1. Se informarán los saldos no utilizados de adelantos en cuenta corriente acordados (721003, 721006, 725001 y 725006) según la siguiente apertura:

2.4.1.1. Con contragarantías preferidas "A"

2.4.1.2. Con contragarantías preferidas "B"

2.4.1.3. Sin contragarantías preferidas

2.4.2. A los fines de la determinación de los montos a informar a través de este punto deberán tenerse en cuenta los siguientes códigos 721005, 721008, 721038, 725003, 725004, 725005, 725008 y 725038, incluyendo además, el saldo al último día del mes bajo informe correspondiente al total de los documentos redescuados en entidades financieras -en pesos y moneda extranjera- por la diferencia entre el valor nominal y los intereses documentados no devengados.

2.4.2.1. Con contragarantías preferidas "A"

2.4.2.2. Con contragarantías preferidas "B"

2.4.2.3. Sin contragarantías preferidas

#### 3. Otros conceptos

##### 3.1. Monto por Irrecuperables en Cuentas de Orden

Deberán tenerse en cuenta los códigos 711046 y 715046. En el caso de corresponder se deberán deducir los pagos a cuenta registrados en "Cobros no aplicados – Deudores registrados en Cuentas de Orden" –321158 y 325158-

##### 3.2. Financiaciones y fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior

Deberán tenerse en cuenta los códigos 721081, 721082, 725081 y 725082.

Versión: 2º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 11
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

### 3.3. Diferencia por adquisición de cartera

Deberán tenerse en cuenta los códigos 131906, 135906 y 136306, correspondientes a los saldos provenientes de la adquisición de pasivos de clientes del Sector Privado no Financiero.

### 4. Además, se deberá informar de los deudores reclasificados como "Irrecuperables por Disposición Técnica" los siguientes datos:

#### 4.1 Fecha de otorgamiento de las financiaciones.

#### 4.2 La suma de los saldos de:

- las financiaciones otorgadas con anterioridad a la reclasificación como "Irrecuperables por Disposición Técnica", más
- las financiaciones incluyendo las renovaciones, prórrogas, esperas - expresas o tácitas etc. que aún se encuentren dentro de los 90 o 180 días – según corresponda- contados desde el día en que se acordó la primera de esas financiaciones.

##### 4.2.1. Con garantías preferidas "A"

##### 4.2.2. Con garantías preferidas "B"

##### 4.2.3. Sin garantías preferidas

#### 4.3. Categoría de clasificación que corresponda al cliente según las Normas sobre "Clasificación de deudores", sin tener en cuenta la reclasificación como "Irrecuperable por disposición técnica".

### 5. Refinanciaciones

Se deberá informar, en caso de corresponder, la fecha de la última refinanciación concertada por tipo de **asistencia**.

En el caso de deudores calificados como 2b, la fecha que se deberá informar será la correspondiente a la manifestación fehaciente de la intención de refinanciar.

**Esta fecha se deberá informar hasta el momento en que al deudor se lo reclasifique en situación normal.**

Versión: 6º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 12
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

## 6. Previsiones.

Previsiones por riesgo de incobrabilidad y de desvalorización constituidas respecto de la deuda del cliente.

- 6.1. Por la asistencia crediticia registrada en Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera y Créditos diversos (códigos 131300, 131600, 131900, 132300, 135300, 135600, 135900, 136300, 141301, 141303, 141304, 142301, 142304, 145301, 145303, 145304, 146301, 146304, 151212, 155212, 171302, 175302, 176302 – no se deberán considerar los códigos 131906, 132306, 135906 y 136306)
- 6.2. Por Participaciones en otras sociedades (códigos 161092 a 161102, 165091 y 165092).
- 6.3. Por Responsabilidades eventuales y Garantías otorgadas. (código 340018)
- 6.4. En caso de que la entidad haya optado de acuerdo con los puntos 2.2.3.2. y 2.2.3.3. de las Normas sobre Previsiones Mínimas por Riesgo de Incobrabilidad, cuando corresponda, se informará el incremento de previsión generado en la aplicación de los puntos precedentes.

Dentro de este concepto no corresponde computarse las provisiones por riesgo de incobrabilidad que se constituyan sobre la cartera en situación normal.

## 7. Máxima asistencia.

En los casos de clientes vinculados o de aquellos cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior o \$ 75.000, de ambos el mayor, no obstante informar su saldo a fin de mes, se suministrará el importe correspondiente a la máxima asistencia del período.

Dicha máxima asistencia deberá informarse aún en aquellos casos en que el saldo de deuda a fin de mes sea cero.

8. Por cada una de las líneas consignadas en el apartado 2.1.1. a 2.1.4. deberán consignarse los siguientes valores promedios ponderados:

Versión: 7 <sup>o</sup>	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 13
-------------------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

8.1. Tasa promedio ponderada por los montos de las distintas financiaciones, efectiva mensual, según la siguiente ecuación:

$$r_j = \frac{1}{C_{tj}} \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij} * r_{ij}$$

donde:

$r_j$ : tasa promedio efectiva mensual para la línea j

$$C_{tj} = \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij}$$

$C_{tj}$  : capital total adeudado en la línea j,  $n_j$ : cantidad de financiaciones otorgadas al deudor en la línea j,  $C_{ij}$ : capital adeudado en la financiación i en la línea j,  $r_{ij}$ : tasa efectiva mensual pactada en la financiación i en la línea j.

8.2. Plazo de vencimiento promedio ponderado por línea de la corriente de flujos de caja derivada de los vencimientos de capital de todas las financiaciones otorgadas al deudor, expresado en meses, según la siguiente fórmula de cálculo:

$$T_j = \frac{1}{C_{tj}} \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij} * T_{ij}$$

donde:

$T_j$ : plazo de vencimiento promedio para la línea j

$$C_{tj} = \sum_{i=1}^{n_j} C_{ij}$$

$C_{tj}$  : capital total adeudado en la línea j,  $n_j$ : cantidad de financiaciones otorgadas al deudor en la línea j,  $C_{ij}$  : capital adeudado en la financiación i en la línea j,  $T_{ij}$  : plazo de vencimiento pactado en la financiación i en la línea j.





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

9. Deudores de la cartera de consumo o vivienda en situación distinta a la normal:

9.1. Se deberá señalar los deudores clasificados por:

- a) Refinanciaciones,
- b) Recategorización obligatoria,
- c) Situación jurídica ( concordatos judiciales o extrajudiciales, concurso preventivo, gestión judicial o quiebra),
- d) Irrecuperable por Disposición Técnica.

9.2. Se deberá indicar por cada deudor -informado según lo indicado precedentemente- los días de atraso en el pago de sus obligaciones.

A los fines de establecer los días de atraso para los deudores con más de una asistencia otorgada, se tendrá en cuenta la de mayor atraso.

Versión: 4º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 15
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

#### D. DATOS AGREGADOS DE LA ENTIDAD

1. Se suministrarán las siguientes informaciones correspondientes a los deudores sin la identificación requerida -C.U.I.T., C.U.I.L. o C.D.I.-.

El total de clientes de la entidad sin la identificación requerida no debe superar el 2% del total de deudores de la entidad.

Se consignarán los saldos de acuerdo con la apertura que a continuación se detalla, teniendo en cuenta que en los apartados 1.1 a 1.6 se detallarán las financiaciones cuyos saldos se encuentren reflejados en cuentas patrimoniales, en tanto que en el apartado 1.7. corresponde considerar únicamente las expuestas en "Créditos Clasificados Irrecuperables".

##### 1.1. Situación normal.

- 1.1.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.1.2. Con garantías preferidas "B"
- 1.1.3. Sin garantías preferidas
- 1.1.4. Cantidad de deudores

##### 1.2. Riesgo bajo / Con seguimiento especial

- 1.2.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.2.2. Con garantías preferidas "B"
- 1.2.3. Sin garantías preferidas
- 1.2.4. Cantidad de deudores

##### 1.3. Riesgo medio / Con problemas

- 1.3.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.3.2. Con garantías preferidas "B"
  - 1.3.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.3.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

Versión: 5º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 16
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

- 1.3.3. Sin garantías preferidas
  - 1.3.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.3.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.3.4. Cantidad de deudores

1.4. Riesgo alto / De alto riesgo de insolvencia

- 1.4.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.4.2. Con garantías preferidas "B"
  - 1.4.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.4.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.4.3. Sin garantías preferidas
  - 1.4.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.4.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.4.4. Cantidad de deudores

1.5. Irrecuperable

- 1.5.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.5.2. Con garantías preferidas "B"
  - 1.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.5.3. Sin garantías preferidas
  - 1.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.5.4. Cantidad de deudores

Versión: 4º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 17
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

1.6. Irrecuperable por disposición técnica

- 1.6.1. Con garantías preferidas "A"
- 1.6.2. Con garantías preferidas "B"
  - 1.6.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.6.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.6.3. Sin garantías preferidas
  - 1.6.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 1.6.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 1.6.4. Cantidad de deudores

1.7. Irrecuperables registrados en cuentas de orden

2. Se informarán las financiaciones de los clientes cuyo saldo de deuda a fin de mes (Préstamos, Otros créditos por intermediación financiera, Bienes en locación financiera, Participaciones en otras sociedades, Garantías otorgadas y Cuentas de orden) resulte menor a \$50.-

2.1. Situación normal.

- 2.1.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.1.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.1.3. Sin garantías preferidas
- 2.1.4. Cantidad de deudores

2.2. Riesgo bajo / Con seguimiento especial

- 2.2.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.2.2. Con garantías preferidas "B"
- 2.2.3. Sin garantías preferidas
- 2.2.4. Cantidad de deudores

Versión: 3º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 18
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

2.3. Riesgo medio / Con problemas

- 2.3.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.3.2. Con garantías preferidas "B"
  - 2.3.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.3.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 2.3.3. Sin garantías preferidas
  - 2.3.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.3.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 2.3.4. Cantidad de deudores

2.4. Riesgo alto / De alto riesgo de insolvencia

- 2.4.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.4.2. Con garantías preferidas "B"
  - 2.4.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.4.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 2.4.3. Sin garantías preferidas
  - 2.4.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.4.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 2.4.4. Cantidad de deudores

2.5. Irrecuperable

- 2.5.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.5.2. Con garantías preferidas "B"
  - 2.5.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.5.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%

Versión: 3º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 19
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

- 2.5.3. Sin garantías preferidas
  - 2.5.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.5.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 2.5.4. Cantidad de deudores

2.6. Irrecuperable por disposición técnica

- 2.6.1. Con garantías preferidas "A"
- 2.6.2. Con garantías preferidas "B"
  - 2.6.2.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.6.2.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 2.6.3. Sin garantías preferidas
  - 2.6.3.1. Capital e Intereses devengados no previsionables al 100%
  - 2.6.3.2. Intereses devengados previsionables al 100%
- 2.6.4. Cantidad de deudores

**3. Otras**

**Partidas no imputadas a ningún deudor: Se deberá tener en cuenta el saldo, al último día del mes, de los códigos de cuentas 141197 y 145197.**

**No podrán integrar este concepto los deudores sin la identificación requerida, los que deberán consignarse en el punto 1.**

**Si la suma de las mismas supera el 2% del total del rubro Otros créditos por intermediación financiera, se detallarán los conceptos que le dieron origen.**

- 4. Se informará el saldo al último día del mes de las provisiones constituidas sobre la cartera en situación normal y sobre las financiaciones informadas en los puntos 1,2 y 3 del presente apartado.
- 5. Se deberá informar el importe correspondiente a los intereses documentados no devengados incluidos en los códigos de Cuentas de Orden 711045 y 715045 "Entidades financieras - Documentos redescontados".

Versión: 3º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 20
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

### E. VALIDACIÓN

Los montos de las partidas consignadas en el apartado B “Datos sobre la asistencia al deudor” y D “Datos Agregados de la Entidad” deberán coincidir, para la validación mensual, con la sumatoria de los importes informados en el balance de saldos a los que se le deberá restar los importes correspondientes a los códigos 321158 y 325158, como así también, intereses no devengados incluidos en los códigos 711045 y 715045 “Entidades financieras - Documentados Redescontados”.

Además, se efectuará un control de consistencia -por rubro, sector y línea- entre la información incluida en este régimen y el Balance de Saldos de acuerdo con el agrupamiento definido en tabla de correspondencia que se acompaña. El mencionado control admitirá un margen de tolerancia (+/-1% o \$50.000.- de ambos el mayor) aplicado al total de la suma de las partidas del Balance de Saldos, con excepción de los apartados 2.1.1.8. y 2.1.1.10. en los que se admitirá un +/-3% o \$50.000.- de ambos el mayor. Dichos porcentajes se utilizarán para cubrir las diferencias, que en cada caso se presenten, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 1) Préstamos:
  - a- Por rubro y sector: Intereses punitivos, deudores sin identificación, deudores menores a \$50 y redondeo.
  - b- Por línea: Cobros no aplicados, intereses punitivos, deudores sin identificación, deudores menores a \$50 y redondeo.
- 2) Otros créditos por intermediación financiera: deudores menores a \$50 y redondeo.
- 3) Bienes en locación en financiera: deudores menores a \$50 y redondeo.
- 4) Créditos diversos: redondeo.
- 5) Participaciones en otras sociedades: Redondeo.
- 6) Garantías otorgadas y Responsabilidades eventuales: deudores menores a \$50 y redondeo.
- 7) Irrecuperables en cuentas de orden: deudores menores a \$50 y redondeo.
- 8) Financiaciones, fianzas, avales y otras responsabilidades otorgadas desde el exterior: deudores menores a \$50 y redondeo.

Versión: 4º	COMUNICACIÓN “A” 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 21
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

F. DEUDORES DADOS DE BAJA CONTABLEMENTE

Se deberán informar los datos identificatorios y el saldo adeudado de aquellos clientes excluidos de los registros contables en el mes bajo informe por haberse interrumpido las gestiones de cobro.





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

## **G. GRANDES Y PRINCIPALES DEUDORES**

### **1. Grandes Deudores**

Se entenderá por **Grandes Deudores del Sistema Financiero** a los clientes pertenecientes al sector no financiero que, en la penúltima "Central de deudores del sistema financiero" difundida por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, registren un saldo total de deuda superior a \$750.000.

### **2. Principales Deudores**

Se entenderá, a los fines de cualquier referencia normativa, como "Principales Deudores de la Entidad Financiera":

1. Los clientes cuyo saldo de deuda al último día de cada mes sea superior a **\$ 750.000.-**
2. Los clientes cuyo saldo de deuda en algún momento del mes supere el 0,5% de la Responsabilidad Patrimonial Computable de la entidad correspondiente al mes anterior (siempre que exceda los **\$ 750.000.-**) en los casos en que su saldo de deuda a fin de mes no los incluya en los términos del punto anterior.

**3. Si la cantidad de clientes alcanzados por la definición consignada en el punto 1 resulta inferior a 50, se considerarán como principales deudores a los 50 primeros clientes.**

Versión: 4º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 23
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

## **J. OTRAS INFORMACIONES**

J.1. Se deberá identificar aquellos deudores cuya asistencia se haya informado en los puntos 2.1., 2.2., 2.3. y 2.4 del apartado "B. Datos sobre la asistencia al deudor" que:

- a- hayan formalizado o formalicen convenios de pago de acuerdo con lo dispuesto en el punto 11.9 de las Normas sobre "Clasificación de deudores".
- b- hayan refinanciado deudas con quitas de capital de acuerdo con las disposiciones incluidas en las Normas sobre "Clasificación de deudores".
- c- corresponden a carteras adquiridas del sector privado no financiero, según lo descripto en el punto 2.2.6 de las Normas sobre "Previsiones mínimas por riesgo de incobrabilidad".
- d- No habiendo registrado asistencia crediticia en la entidad y que posteriormente reciban financiaciones de éstas sin superar el porcentaje de financiaciones establecido en el punto 2.2.5. "Créditos Adicionales" de la Sección 2 de las Normas sobre Previsionamiento del peor calificado, sobre el saldo de deuda registrado en el sistema financiero de acuerdo con la última información disponible en la Central de deudores.

A los fines de la validación deberá considerarse el saldo contable de las cuentas 131906, 132306, 135906 Y 136306.

### **J.2. Ley 25.326 - Artículo 47**

**A los fines de cumplir con lo establecido en el art. 47, las entidades financieras, las empresas no financieras emisoras de tarjetas de crédito y los fiduciarios de fideicomisos financieros comprendidos en la Ley de Entidades Financieras, deberán informar mediante nota aquellos casos vinculados a personas que hubieran hecho uso de los derechos de acceso, rectificación y actualización considerando que sus obligaciones canceladas o regularizadas están incluidas en lo prescripto en el artículo mencionado.**

**Se aclara que dichos casos son aquellos que en el período comprendido entre el 1° de enero de 2000 y el 10 de diciembre de 2003 hubieran desmejorado su clasificación crediticia, según las normas sobre Clasificación de deudores, siempre y cuando las financiaciones que dieron origen a su inclusión en alguna de las categorías 2 a 5 hubieran sido canceladas o regularizadas hasta el 15 de julio de 2008.**

**La suscripción de un plan de pagos por parte del deudor, o la homologación del acuerdo preventivo o del acuerdo preventivo extrajudicial importará la regularización de la deuda, sin perjuicio de la clasificación que le corresponda conforme a las citadas normas.**

**Asimismo, los referidos sujetos deberán informar el período que corresponda ser eliminado de los registros históricos del deudor en la Central de deudores del sistema financiero.**

Versión: 4º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 24
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

**Se reincorporarán a la Central de deudores del sistema financiero, los deudores alcanzados a partir del mes en que se produzca el incumplimiento del hecho que constituyó la regularización de la deuda.**



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

ANEXO I  
CÓDIGO DE PROVINCIAS

DENOMINACIÓN	CODIGO
<b>Ciudad Autónoma de Buenos Aires</b>	01
Provincia de Buenos Aires	02
Provincia de Catamarca	03
Provincia de Córdoba	04
Provincia de Corrientes	05
Provincia de Chaco	06
Provincia de Chubut	07
Provincia de Entre Ríos	08
Provincia de Formosa	09
Provincia de Jujuy	10
Provincia de La Pampa	11
Provincia de La Rioja	12
Provincia de Mendoza	13
Provincia de Misiones	14
Provincia de Neuquén	15
Provincia de Río Negro	16
Provincia de Salta	17
Provincia de San Juan	18
Provincia de San Luis	19
Provincia de Santa Cruz	20
Provincia de Santa Fe	21
Provincia de Santiago del Estero	22
Provincia de Tierra del Fuego	23
Provincia de Tucumán	24



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

RUNOR	CONAU	CONCEPTOS	CODIGOS DE CUENTA				Validación
TIPO DE ASISTENCIA/ DISEÑO DE REGISTRO	TIPO DE FINANCIACIÓN R.I. - D.S.F. APARTADO B	FINANCIACIONES	Pesos		Moneda extranjera		
<b>1-PRÉSTAMOS</b>							
<b>SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO</b>							
01/4306	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	131109	131112	135109	135112	(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. a cobrar por adel.		131204		135204	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER		131254			
02-/4306 04/4306	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	131119		135119		(+/-1 %) ó \$50.000
		Doc. A sola firma	131115		135115		
	2.1.1.3.	Doc. Descontados	131118		135118		
		Doc. Comprados	131121		135121		
		(Intereses Documentados)	131191		135191		
		Int. comp. dev. a cobrar por doc.	131205		135205		
13/4306	2.1.1.13.	Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131255				(+/-1 %) ó \$50.000
		Créditos documentarios	131133		135133		
		De títulos públicos	131136		135136		
		De títulos privados	131138		135138		
		Diferencia de cotización	131203		135203		
		Otros préstamos	131141		135141		
		Int. comp. dev. por otros préstamos	131201		135201		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131251				
		Préstamos garantizados – Dto 1387/0	131140	131196	135140		
		Pagarés “Bonos del Gobierno”	131142	131143	135142		
			131144				
		Int.comp.dev.Pmos.Garant – Dto 1387/0	131213		135213		
		Int.comp.dev.Pagarés Bonos	131214	131215	135214		
		Ajus.Dev.Coef.de Referencia CER	131263				
		Ajus.Dev.Coef.de Referencia CER	131264				
Préstamos para prefinanciación y financiación de exportaciones			135199				
Int.dev.a cobrar por prest. Para la pre-financ. Y financ. De exportación			135215				
05/4306	2.1.1.4.	Hipotecarios sobre la vivienda	131108		135108		(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. por préstamos hip	131209		135209		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131259				
06/4306	2.1.1.5.	Con otras gtías hipotecarias	131111		135111		(+/-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. por gtía. hip.	131210		135210		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131260				



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL					
	3. Deudores del Sistema Financiero.					

07/4306	2.1.1.6.	Prendarios sobre automotores	131113		135113	(±-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. s/automotores	131211		135211	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131261			
08/4306	2.1.1.7.	Con otras gtías prendarias	131114		135114	(±-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. Con otras gtías prend.	131212		135212	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131262			
		(Cobros no aplicados) (#)	131192	135192		

SECTOR FINANCIERO							
01/4306	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	131409	131412	135409	135412	(±-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. a cobrar por adel.		131504		135504	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131554				
02-/4306 04/4306	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	131419		135419		(±-1 %) ó \$50.000
		Doc. A sola firma	131415		135415		
	2.1.1.3.	Doc. Descontados	131418		135418		
		Doc. Comprados	131421		135421		
		(Intereses Documentados)	131491		135491		
		Int. Comp.. dev. a cobrar por doc.	131505		135505		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131555				
13/4306	2.1.1.13.	Corresponsalía	131403	131406	135403	135406	(±-1 %) ó \$50.000
		De títulos públicos	131436		135436		
		De títulos privados	131438		135438		
		Diferencia de cotización	131503		135503		
		Otros préstamos	131441		135441		
		Int. Comp.. dev. a cobrar por otros prést.	131501		135501		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131551				
		Préstamos para prefinanciación y financiación de exportaciones			135499		
11- 12/4306	2.1.1.11/12	Interfinancieros a ent. Locales	131442	131443	135442	135443	(±-1 %) ó \$50.000
			131444		135444		
		Int. Comp. dev. a cobrar por prest. Interf.	131506		135506		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131556				
		(Cobros no aplicados) (#)	131492		135492		
SECTOR PRIVADO NO FINANCIERO							
01/4306	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	131709	131712	135709	135712	(±-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. a cobrar por adel.	131804		135804		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131854				



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL			
	3. Deudores del Sistema Financiero.			

02-04-13-17-18-19-20/4306	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	131719	135719	(+/-1 %) ó \$50.000	
	2.1.1.3.	Doc. A sola firma	131715	135715		
		Doc. Descontados	131718	135718		
		Doc. Comprados	131721	135721		
		(Intereses Documentados)	131791	135791		
		Int. comp. dev. a cobrar por doc.	131805	135805		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131855			
	2.1.1.13.	Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131885			
		2.1.1.9.	Préstamos de bajo valor	131732		135732
		Créditos documentarios	131733	135733		
		De títulos públicos	131736	135736		
		De títulos privados	131738	135738		
		Diferencia de cotización	131803	135803		
		Otros préstamos	131741	135741		
		Int. comp. dev. a cobrar por otros prést.	131801	135801		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131851			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131881			
	2.1.1.15	Préstamos para prefinanciación y financiación de exportaciones		135799		
Int.dev.a cobrar por prest. Para la prefinac. Y financ. De exportación			135815			
2.1.1.16	Préstamos a Inst. de Microcrédito	131739				
	Int. comp. dev. a cobrar por fin. a Inst. Micr.	131814				
05/4306	2.1.1.4.	Préstamos Microemprendedores	131740			
		Int. comp. dev. a cobrar por fin. a Microem.	131815			
		Hipotecarios sobre la vivienda	131708	135708		
		Int. comp. dev. por préstamos hip	131809	135809		
06/4306	2.1.1.5.	Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131859			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131889			
		Con otras gtías hipotecarias	131711	135711		
		Int. comp. dev. por gtía. hip.	131810	135810		
07/4306	2.1.1.6.	Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131860			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131890			
		Prendarios sobre automotores	131713	135713		
		Int. comp. dev. s/automotores	131811	135811		
08/4306	2.1.1.7.	Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131861			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131891			
		Con otras gtías prendarias	131714	135714		
		Int. comp. dev. Con otras gtías prend.	131812	135812		
		(Int. Documentados – PYMES)		135792		
09/4306	2.1.1.8.	Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131862			
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131892			
		Personales	131731	135731		
		(Int. Documentados por pret. pers.)	131793	135793		
		Int. comp. dev. a cob. prést. pers.	131808	135808		
Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131858					
Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	131888					



B.C.R.A.		REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL					
		3. Deudores del Sistema Financiero.					
10/4306	2.1.1.10.	De tarjetas de crédito	131742		135742		(+-3 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. a cobrar por tarj cred	131813		135814		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131864				
		(Cobros no aplicados) (#)	131792		135794		
<b>RESIDENTES EN EL EXTERIOR</b>							
01/4306	2.1.1.1.	Adelantos y otros adelantos	132109	132112	136109	136112	(+-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. a cobrar por adel.	132204		136204		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	131254				
02/4306	2.1.1.2.	Títulos de crédito descontados	132119		136119		(+-1 %) ó \$50.000
		Doc. Descontados	132118		136118		
04/4306	2.1.1.3.	Doc. Comprados	132121		136121		
		(Intereses Documentados)	132191		136191		
		Int. comp. dev. a cobrar por doc.	132205		136205		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132255				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132285				
13/4306	2.1.1.13.	De títulos públicos	132136		136136		(+-1 %) ó \$50.000
		De títulos privados	132138		136138		
		Diferencia de cotización	132203		136203		
		Otros préstamos	132141		136141		
		Int. comp. dev. a cobrar por otros prést.	132201		136201		
		Corresponsalía	132103	132106	136103	136106	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132251				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132281				
05/4306	2.1.1.4.	Hipotecarios sobre la vivienda	132108		136108		(+-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. por préstamos hip	132209		136209		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132259				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132289				
06/4306	2.1.1.5.	Con otras gtías hipotecarias	132111		136111		(+-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. por gtía. hip.	132210		136210		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132260				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132290				
07/4306	2.1.1.6.	Prendarios sobre automotores	132113		136113		(+-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. s/automotores	132211		136211		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132261				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132291				
08/4306	2.1.1.7.	Con otras gtías prendarias	132114		136114		(+-1 %) ó \$50.000
		Int. comp. dev. Con otras gtías prend.	132212		136212		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	132262				
		Ajus. Dev.a cobrar con cláusula CVS	132292				
		(Cobros no aplicados) (#)	132192		136192		





B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL
	3. Deudores del Sistema Financiero.

OTROS CREDITOS POR INTERMEDIACION FINANCIERA							
14/4306	2.1.2.		141101	142154	145102	146103	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.2.		141102	142201	145103	146136	
	2.1.2.		141103		145106	146138	
	2.1.2.		141106		145131	146139	
	2.1.2.		141131		145136	146141	
	2.1.2.		141136		145138	146145	
	2.1.2.		141138		145139	146154	
	2.1.2.		141139		145141	146181	
	2.1.2.		141141		145145	146184	
	2.1.2.		141145		145154	146201	
	2.1.2.		141154		145181		
	2.1.2.		141181		145184		
	2.1.2.		141184		145201		
	2.1.2.		141201				
	3.1 Apartado D			141197		145197	
			141192	142192	145192	146192	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	141250				

BIENES EN LOCACION FINANCIERA							
15/4306	2.1.3.		151003	151006	155003	155006	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.3.		151009		155009		
	2.1.3.		151007		155007		
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	151010				
CREDITOS DIVERSOS							
16/4306	2.1.4.		171121	(171124)	175121	(175124)	(+/-1 %) ó \$50.000
	2.1.4.		171202	171123	175202	175123	
	2.1.4.				176121	(176124)	
	2.1.4.				176202	176123	
		Ajus. Dev. Coef. De Referencia CER	171250				



B.C.R.A.	REGIMEN INFORMATIVO CONTABLE MENSUAL					
	3. Deudores del Sistema Financiero.					

PARTICIPACIONES EN OTRAS SOCIEDADES							
6-7/4307	2.2.		161003	161004	165003	165006	(±-1 %) ó \$50.000
	2.2.		161006	161007	165021	165031	
	2.2.		161012	161013	165032		
	2.2.		161015	161027			
	2.2.		161029	161031			
	2.2.		161032				
GARANTIAS OTORGADAS							
14-15-16/4307	2.3.		721033		725033		(±-1 %) ó \$50.000
RESPONSABILIDADES EVENTUALES							
8 a 13/4307	2.4.		711045*	721003	715045*	725001	(±-1 %) ó \$50.000
	2.4.			721005		725003	
	2.4.			721006		725004	
	2.4.			721008		725005	
	2.4.			721038		725006	
	2.4.					725008	
	2.4.					725038	
* Estas cuentas se informan netas de los intereses documentados.							
IRRECUPERABLES EN CUENTAS DE ORDEN							
17/4307	3.1.		711046	321158	715046	325158	(±-1 %) ó \$50.000
FINANC., FIANZAS, AVALES Y OTRAS RESP. OTORG. DESDE EL EXTERIOR							
18/4307	3.2.		721081		725081		(±-1 %) ó \$50.000
	3.2.		721082		725082		

(#) Nota: a los efectos de la validación, para el rubro Préstamos se aplicara el siguiente criterio:

Lo consignado en el régimen informativo deberá coincidir con la sumatoria de los códigos de cuenta de cada uno de los sectores menos los cobros no aplicados de cada uno de estos, más-menos el 1% o \$50.000.- de ambos el mayor.

Versión: 5º	COMUNICACIÓN "A" 5027	Vigencia: 28/12/2009	Página 32
-------------	-----------------------	-------------------------	-----------